

PLIEGO PARA CONTRATO MENOR

Nº Expediente: CMP 13/2019

TITULO DEL CONTRATO: Suministro de una máquina compactadora tipo rodillo doble para el Instituto Tecnológico de Aragón

TIPO DE CONTRATO: Suministros

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: Contrato menor DA 54 LCSP.

PODER ADJUDICADOR:

- **ENTIDAD CONTRATANTE:** Instituto Tecnológico de Aragón
- **ORGANO DE CONTRATACIÓN:** El Director del Instituto Tecnológico de Aragón, Decreto 264/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón. (BOA Nº 190).

El artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

De acuerdo a la disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, "Tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón los Consejeros del Gobierno de Aragón, así como los órganos rectores de sus organismos públicos u otras entidades vinculadas o dependientes cuando así lo establezcan sus respectivos estatutos o normas reguladoras".

En virtud de las competencias que confiere al Director del Instituto Tecnológico de Aragón el artículo 7 del Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón (BOA nº 77, de 30 de Junio de 2000), así como el artículo 12.1.a) y el artículo 12.2.d) del Decreto 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Tecnológico de Aragón, por los que se le reconocen expresamente las facultades de representación y consideración como órgano de contratación.

- **DIRECCION DEL ÓRGANO DE CONTRATACION:** C/ MARÍA DE LUNA, Nº 7-8. 50018 – ZARAGOZA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el suministro de una máquina compactadora tipo rodillo doble, y que permita el control (conexión/desconexión) de la vibración.

2. CPV

43312000-3 Máquinas y aparatos para el acabado de superficies de carreteras.

3. JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO

El Instituto Tecnológico de Aragón gracias a su participación en diferentes plataformas tecnológicas a nivel nacional e internacional dentro del sector de la construcción y a la participación en diferentes proyectos de I+D+i en ámbito de la Construcción 4.0, ha conseguido posicionarse como un ente de referencia nacional en este campo.

En la construcción existe una clara tendencia en el sector a pensar en soluciones que permitan realizar mejoras en términos de productividad (reducción de materiales, tiempos de trabajo,..etc.) y en la seguridad de las personas. Recogiendo esta tendencia en el sector de la maquinaria, y junto con la visión de los sistemas autónomos e inteligentes que el Instituto Tecnológico de Aragón desarrolló bajo su Plan Científico Tecnológico, ha permitido el desarrollo de proyectos de I+D referentes en este campo.

En concreto, la construcción de infraestructuras y carreteras es uno de los campos en los que el Instituto Tecnológico de Aragón está desarrollando diversos proyectos de I+D, tanto en el desarrollo de materiales, simulación de procesos como en la automatización/robotización de maquinaria. Para el desarrollo de estos proyectos el Instituto Tecnológico de Aragón ha creado un laboratorio de Sistemas Inteligentes que cuenta con un espacio exterior de más de 8000 m² preparado para el desarrollo de estos proyectos.

Dentro de los procesos de construcción, la automatización de los procesos de pavimentación requiere el desarrollo de algoritmos específicos para que las máquinas que componen el tren de asfaltado realicen su tarea de forma autónoma. Una de las máquinas que realizan ese proceso es la máquina de compactación. Esta máquina realiza el proceso de compactación del pavimento y su trabajo es de vital importancia para la calidad final de la carretera, ya que dependiendo del número de pasadas, la precisión de las mismas, la temperatura ambiente o de la mezcla la calidad varía enormemente. Además durante la realización del trabajo de compactación es necesario

la colaboración de personal a pie, por lo que la seguridad es un elemento muy importante a tener en cuenta. Es por ello que el Instituto Tecnológico de Aragón dentro de su estrategia de Sistemas Inteligentes aplicados al sector de la construcción quiere desarrollar conocimiento y tecnología de vanguardia mediante el desarrollo de proyectos de I+D.

Disponer de este tipo de máquina para que sea robotizada y empleada como demostrador tecnológico y como plataforma para el desarrollo de I+D es fundamental para seguir manteniendo la posición del centro en el sector de la construcción y la maquinaria, desarrollando tecnología que pueda ser transferida posteriormente.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Para el objeto del contrato se considera un presupuesto máximo de licitación de SIETE MIL CIEN EUROS (7.100,00 €) IVA no incluido, MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (1.491,00 €) en concepto de IVA-, haciendo un total de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (8.591,01 €) IVA incluido.

Cualquier oferta por encima del presupuesto base de licitación se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación. A estos efectos las proposiciones económicas desglosarán el IVA conforme modelo Anexo I de este pliego.

5. EXISTENCIA DE CREDITO

Para la contratación de referencia existe crédito adecuado y suficiente con cargo a los presupuestos de ITAINNOVA para el ejercicio 2019 para atender los compromisos derivados de este contrato.

6. FINANCIACIÓN. CRITERIOS BÁSICOS Y VALORACIÓN

El Instituto Tecnológico de Aragón gestiona la operación ITA02_01 FORTALECIMIENTO CIENTIFICO TECNOLOGICO ITAINNOVA, enmarcada en el marco del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2014-2020.

La adquisición de este activo cumple los criterios básico y de valoración fijados para esta actuación enmarcada dentro de objetivo temático "1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Dichos criterios son los siguientes:

- Relevancia para optimización de recursos e incremento de la actividad investigadora.

- Necesidades tecnológicas y demanda expresa de las empresas, asociaciones y sectores empresariales con los que se trabaja.
- Alineación con las estrategias de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3), Estrategia Española de Ciencia y Tecnología 2013-2020 y Horizonte 2020.
- Adecuación a las tendencias tecnológicas promovidas por los programas de I+i europeos, nacionales y regionales.

Este contrato se tiene previsto cofinanciar al 50% por el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2014-2020.

Si finalmente es aceptada su propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la publicidad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el momento de la adjudicación, el órgano de contratación designará a Javier Huarte Lesaca, de la Tecnología de Mecatrónica del Instituto Tecnológico de Aragón, responsable de este contrato.

8. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) considera como contratos menores, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contrato de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o servicios.

En aplicación del artículo 318 de la LCSP los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública como este Instituto en contratos de valor estimado

inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de contrato de obras, o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministros y servicios, podrán ser adjudicados directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, incluye una modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introduciendo una nueva disposición adicional quincuagésima cuarta en la misma (*Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación*).

Conforme lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, se amplía el límite de los contratos menores de suministro y servicios hasta un valor estimado inferior o igual a 50.000,00 euros (IVA excluido) cuando se celebren por agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros, a los Organismos Públicos de Investigación.

Al Instituto Tecnológico de Aragón tras la modificación efectuada en su Ley de creación por el artículo 42 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, se le otorga el carácter de Organismo Público de Investigación (OPI).

Del mismo modo, la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, en su Anexo reconoce entre los Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i al Instituto Tecnológico de Aragón como uno de los Organismos Públicos de Investigación y Entidades de Derecho Público dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo tanto, en aplicación de la citada Disposición adicional, el presente contrato se califica de contrato menor en atención a la naturaleza de este Instituto, al objeto del contrato y a la cuantía del mismo.

En cuanto al procedimiento, el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, modificado por el Decreto-Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del sector público de pequeña cuantía, permite a todas las administraciones y entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón la licitación de los contratos menores, cualquiera que sea su cuantía, mediante publicidad en el perfil de contratante.

Para este contrato se publicará anuncio de licitación en el perfil de contratante, pudiendo presentar proposición cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, quedando, por tanto, garantizada la competencia.

9. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LÍMITES APLICABLES A LOS CONTRATOS MENORES.

La Disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP, modificada por el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, los contratos menores celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables a los mismos.

En cumplimiento de dicha Disposición, en el presente contrato la necesidad ha quedado justificada en el apartado tercero del presente documento y respecto a la alteración del objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables, recordar que el objeto del presente contrato de suministro de una máquina compactadora tipo rodillo doble, y que permita el control (conexión/desconexión) de la vibración, se trata de un equipo único con entidad propia unitaria e indivisible, y como tal se encuentra así en el mercado, no siendo posible adquirirlo por partes.

De acuerdo con lo anterior, cabe concluir que en el presente contrato no se ha producido una alteración de su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

10. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

10.1. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

En la oferta técnica presentada por el licitador figurarán detalladamente todas y cada una de las características generales del equipo.

Con el objeto de facilitar el proceso de evaluación se deberá proporcionar una máxima descripción de los equipos que permita realizar una completa valoración de las ofertas presentadas, teniendo en cuenta que toda documentación incluida o adjuntada a la oferta formará parte de los compromisos contractuales, y consecuentemente, de las obligaciones como contratista, en caso de resultar adjudicatario.

10.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES

No se admitirán prototipos ni bienes de segunda mano o usados. Los accesorios incluidos que se presenten a esta licitación no pueden ser experimentales, deben de encontrarse en catálogos del fabricante a fecha de la convocatoria o debe ser demostrable con referencias de instalaciones similares.

El suministro incluye el suministro de la máquina objeto del presente contrato, la documentación técnica de la misma y el transporte de la máquina hasta las instalaciones del licitador.

Se deberá garantizar la existencia de piezas de repuesto para el mantenimiento del equipo durante 2 años.

10.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS

Las ofertas presentadas deberán cumplir con estas características técnicas si no quedarán excluidas de la licitación

Las principales características técnicas del accionamiento solicitado son las siguientes:

- Velocidad máxima de trabajo mayor o igual 4 km/h
- Radio de giro aproximado menor o igual 2700 mm
- Pendiente de trabajo mayor del 20%
- Capacidad de compactación estática mayor de 50 N/cm
- Amplitud nominal de vibración mayor de 0.4 mm
- Frecuencia de vibración mayor de 50 Hz
- Volumen del tanque del agua mayor de 50 L
- Tracción Hidráulica
- Vibración Mecánica, con electro-embrague
- Tipo de Dirección Hidráulica
- Tipo de motor Diesel, refrigeración por aire
- Potencia mayor de 7.0 hp
- Tipo lubricación Aceite
- Capacidad tanque combustible mayor de 5 L
- Anchura máxima rodillo menor de 800 mm
- Longitud total menor de 1900 mm
- Anchura total menor de 850 mm
- Altura total menor de 2000 mm
- Peso en rango de trabajo 900 – 1200 kg

10.4. CONDICIONES DE RECEPCIÓN

La entrega del equipo deberá realizarse por el suministrador en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Aragón, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en este Pliego y en el plazo establecido en el mismo.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega o, en su caso instalación.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las condiciones técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de embalaje, transporte y seguro.

10.5. INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA

La conformidad de los bienes será acreditada mediante acta de recepción suscrita por ambas partes.

Si el material entregado no reuniera las condiciones estipuladas, se harán constar en el acta las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el adjudicatario o se proceda a un nuevo suministro, siempre que ITAINNOVA no opte por la resolución del contrato.

La puesta en marcha correrá a cargo del adjudicatario que podrá realizarla en sus instalaciones.

El adjudicatario entregará, realizada su puesta en marcha, los manuales de puesta en marcha, operaciones y funcionamiento, en papel y formato electrónico en idioma castellano. También entregará los manuales de usuario, así como el marcaje CE de identificación y declaración CE de conformidad del fabricante.

La empresa adjudicataria ofrecerá un programa de adiestramiento en el manejo y uso del equipo u otras prestaciones complementarias para el personal. Todo ello, sin coste alguno para el órgano de contratación. Se especificará en la oferta técnica el programa de formación, lugar y duración del mismo.

10.6. GARANTIA

El equipamiento ofertado tendrá 1 años de garantía y comenzará a contarse a partir de la fecha en que se firme el acta de recepción.

Durante el plazo de garantía, si la máquina tuviera defectos como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá ITAINNOVA reclamar al contratista la

reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En caso de que ITAINNOVA estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista presunción de que no bastará con la reposición o reparación, podrá, antes de que finalice el plazo rechazar los bienes dejándolos a cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía indicado sin que ITAINNOVA haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del contrato efectuado.

11. PLAZO DE DURACIÓN Ó EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de entrega máximo es de **1 mes** a partir de la fecha de notificación de adjudicación.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterio 1: Precio. Hasta 100 puntos

Se otorgarán la máxima puntuación a la oferta más económica y se asignará 0 puntos a las propuestas que sean iguales al presupuesto de licitación.

Al resto de las ofertas admitidas se les otorgará la puntuación en relación con la oferta económica presentada de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P = Pmax * \frac{P_l - P_i}{P_l - Pmin}$$

Siendo:

P = puntuación obtenida para la oferta y en concepto de valoración del precio.

P_l= Presupuesto de licitación.

P_i= Precio oferta a valorar

P_{min} = Precio de la oferta más baja de las presentadas

13. PENALIDADES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega estipulado y a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego.

- En caso de **sobrepasar el plazo de entrega del contrato** establecido por causas imputables al contratista, ITAINNOVA, atendidas las circunstancias del caso, imponer la siguiente penalidad de 200 euros por semana de retraso respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Las penalidades serán acumulativas en función del número de semanas de retraso que se produzcan desde el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Si el retraso supera las 4 semanas, ITAINNOVA podrá resolver el contrato.

- En caso de **cumplimiento defectuoso de las prestaciones** objeto del contrato o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas o la no subsanación de deficiencias en el plazo estipulado conllevarán la aplicación de una penalidad diaria equivalente a 0,10 % del precio del contrato hasta el máximo legal al 10 por 100 del presupuesto del contrato (IVA excluido).

En el caso que la cuantía individual o acumulada de las penalidades superase el 10 por 100 del presupuesto del contrato, el órgano de contratación de ITAINNOVA estará facultado para resolver el contrato.

Las penalidades marcadas se impondrán, en su caso, en expediente contradictorio por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable de la Tecnología que promueve la contratación, previa audiencia al contratista, le serán notificadas y se harán efectivas mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Oferta económica, conforme al modelo que se adjunta en ANEXO I.
- Declaración responsable, conforme al modelo que se adjunta en ANEXO II.
- Oferta técnica.
- Datos del licitador a efectos de notificación electrónica:

- Si van a acceder mediante **certificado electrónico de representante**, indicar CIF y nombre de la empresa.
- Si van a acceder mediante **certificado electrónico personal**, indicar NIF y nombre y apellidos de la persona.
- Dirección de **correo electrónico** al que enviar los avisos de que se ha enviado una notificación electrónica.

15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse conforme a las características técnicas exigidas para poder hacer una correcta evaluación.

- a) **Plazo para presentar oferta:** SIETE (7) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- b) La **oferta deberá presentarse en un sobre cerrado dirigido a:**
Instituto Tecnológico de Aragón
A la atención de Contratación
Calle María de Luna, nº 7
50018 Zaragoza
- c) Si necesita ampliar información, puede ponerse en contacto con Javier Huarte (jhuarte@itainnova.es) o Jorge Lalana (jlalana@itainnova.es)

16. FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria emitirá una factura por el importe total del contrato. Su abono se realizará con cargo al presupuesto de ITAINNOVA, mediante transferencia bancaria a la realización total del contrato, con la conformidad por parte del personal técnico de ITAINNOVA.

Los plazos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

17. NOTIFICACIONES TELEMATICAS

Las notificaciones de adjudicación a la empresa adjudicataria y a las empresas no adjudicatarias se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón.

Las notificaciones se recogerán en el Suministro de Notificación Telemática – Portal del Ciudadano al que se accede a través de la siguiente dirección https://aplicaciones.aragon.es/snt_pc_v3

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

Visto el Pliego para contrato menor de un “Suministro de una máquina compactadora tipo rodillo doble para el Instituto Tecnológico de Aragón” y la existencia de crédito presupuestario para atender los compromisos derivados de este contrato.

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación menor del suministro denominado: “Suministro de una máquina compactadora tipo rodillo doble para el Instituto Tecnológico de Aragón”.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de SIETE MIL CIEN EUROS (7.100,00 €) IVA no incluido, haciendo un total de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (8.591,01 €) IVA incluido, del presupuesto del Instituto Tecnológico de Aragón para 2019 para este contrato menor de suministros.

TERCERO.- Aprobar el pliego que ha de regir este contrato.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN
Ángel Fernández Cuello

**ANEXO I
OFERTA ECONOMICA**

Dº/Dª con DNI nº
con domicilio en
en nombre ¹ con CIF nº
y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **“Suministro de una máquina compactadora tipo rodillo doble para el Instituto Tecnológico de Aragón”**.

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ²

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

En , a de de 2019

Fdo.:

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE

D./D^a, con DNI nº, en representación de, en calidad de, con domicilio en, en aplicación de lo establecido en el artículo 318 y en la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el contrato menor denominado **“Suministro de una máquina compactadora tipo rodillo doble para el Instituto Tecnológico de Aragón”**

Declara bajo su responsabilidad²:

- a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- c) Que no está incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..
- d) Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

En, a dede 2019

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Firmado:

² El Órgano de Contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental de las condiciones sobre las que los licitadores hayan declarado responsablemente su cumplimiento.